

el Ayuntamiento en su inteligencia acordó de conformidad con dicho dictamen sin perjuicio de que si el Sr. Alcalde creyere conveniente aumentar el núm^o de los encargados de dicha recaudación o variarlos lo puede verificar libremente.

Se adjudica a Don Melgarjo Celdrán la planta baja de la casa contrante bajo las condiciones q. se expresan.

La misma Comisión de Arbitrios a' la que pasó a' informe la junta de D. Don Melgarjo Celdrán, en solicitud de que se le adjudicase la renta denominada Casa Contrante, q. no ha podido subastarse por falta de licitadores, evacua su cometido manifestando. En esta vez que no existe ninguna disposición que terminantemente prohiba arrendar las rentas de propios por mas de un año y q. la de que se trata se ha arrendado en los tres ultimos por 826 y 625 pentas respectivamente lo cual demuestra que apenas si se utilita ya en el objeto para que fue' creada, es de parecer que podria adjudicarse al peticionario por el periodo de los tres años que solicita a' pagar en cada uno de ellos la cantidad de mil pentas con las condiciones siguientes.

1.^a Que ha de cumplir exactamente todas las condiciones que constan en el pliego aprobado para la subasta de dicha renta.

2.^a Que solo ha de poder ocupar dos tercios partes del local en la colocacion de su taller y tienda, reservando la otra 3.^a parte para el depósito y venta de mercancías, y colocacion de los presos existentes en dicha casa, y

3.^a Que en el caso de encargarse a' otra persona el cobro de los derechos correspondientes a' las mercancías y ventas q. se hagan de